

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 105-11

RESOLUCION QUE AUTORIZA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Proyecto **“ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA”**.

Antecedente(s):

1. En fecha 14 de mayo de 2011, en la ciudad de San Jose Costa Rica, fue celebrada la “Mesa Redonda sobre Seguridad Ciudadana en Centro América y República Dominicana”;
2. Posteriormente, en fecha del 5 al 7 de junio de 2011 en la ciudad de San Salvador fue celebrada la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde fue aprobada la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en la Américas”;
3. En fecha 28 de septiembre de 2011, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 564-11, que establece:

“ARTICULO 1. Por razones de seguridad nacional, se declara de emergencia la adquisición e instalación de equipos inhibidores que sirvan para bloquear las señales enviadas y recibidas por los dispositivos terminales de telefonía móvil y de datos, en los centros penitenciarios de la República Dominicana, con sus sistemas de respaldo energético para permitir su funcionamiento ininterrumpido, con el fin de impedir de manera eficaz que los reclusos puedan utilizar dispositivos de telecomunicaciones personales.

ARTICULO 2. Se comisiona al INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) para que gestione la adquisición e instalación de los equipos indicados en el Artículo 1, del presente Decreto.

ARTICULO 3. Se instruye al INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) para que determine los criterios y los procedimientos que serán utilizados por las empresas operadoras del servicio público de telecomunicaciones para proceder a la suspensión de los servicios de telecomunicaciones contratados o utilizados por los reclusos y al bloqueo de los equipos terminales, en los casos en que sea procedente; así como a requerir la colaboración de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones para minimizar el nivel de potencia de sus señales en los presidios, cuando sea técnicamente posible.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 564-11, el Poder Ejecutivo declaró de emergencia la adquisición e instalación de equipos inhibidores que sirvan para bloquear las señales enviadas y recibidas por los dispositivos terminales de telefonía móvil y de datos, en los Centros Penitenciarios en la República Dominicana, con sus sistemas de respaldo energético para permitir su funcionamiento ininterrumpido, con el fin de impedir de manera eficaz que los reclusos puedan utilizar dispositivos de telecomunicaciones personales;

CONSIDERANDO: Que a través del citado Decreto se comisionó al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) para que gestione la adquisición e instalación de los equipos indicados precedentemente;

CONSIDERANDO: Que dicho Decreto es resultado de los compromisos contraídos por la República Dominicana, mediante la Mesa Redonda sobre Seguridad Ciudadana en Centro América y República Dominicana, celebrada en San José de Costa Rica, el 14 de mayo de 2011, así como de la 41^a Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en San Salvador del 5 al 7 de junio de 2011, donde fue adoptada la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas, en la que los Estados Miembros de la OEA se comprometieron a fortalecer la seguridad, a fin de contrarrestar el narcotráfico, el crimen organizado y la violencia en la región;

CONSIDERANDO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha Ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que si bien el principio del Servicio Universal tiende a garantizar que todos los ciudadanos, sin importar su condición social, tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones, a los que además, constituye uno de los objetivos principales de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98; el artículo 6 de la misma Ley prohíbe expresamente el uso de las telecomunicaciones contrario a las leyes o que tenga por objeto cometer delitos o entorpecer la acción de la justicia;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** acoge el mandato del citado Decreto No. 564-11, en atención a que se hace necesario a que por razones de seguridad nacional el controlar el uso de los equipos de telecomunicaciones, por parte de los recursos en las cárceles dominicanas, a los fines de evitar que esas facilidades de telecomunicaciones sigan siendo utilizadas como mecanismos para perpetrar hechos delictivos, afectando el orden público y las vidas de los ciudadanos de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano en materia de Compras y Adquisiciones se encuentra sujeto al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada a su vez por la Ley No. 449-06 y del Reglamento para su aplicación No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Reglamento No. 490-07 en su numeral 8) establece como casos de excepción y no una violación a la Ley No. 340-06, el siguiente caso:

“8. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.”

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo debe decidir la aprobación del **Pliego General de Condiciones** que regirá el proceso para la **ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, y a su vez designar la Comisión Evaluadora que tendrá la función de llevar a cabo el proceso;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo consciente de la alta peligrosidad del tema, la sensibilidad social y el alto interés nacional que amerita la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, siendo este tema una prioridad nacional, decide encarecidamente apoyar la ejecución de este proyecto;

CONSIDERANDO: Que basados en los criterios expuestos en los párrafos que anteceden, la naturaleza misma del proyecto, y al margen de las disposiciones que establece el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la implementación de los Proyectos Especiales, así como la Resolución No. 001-10, que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, este Consejo Directivo califica la ejecución del mismo bajo la modalidad de un “Proyecto Especial”;

VISTO: El Decreto No. 564-11, de fecha 28 de septiembre de 2011;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del proceso para la **ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, el cual deberá ajustarse a la declaración de Emergencia dictada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 564-11.

SEGUNDO: APROBAR el **Pliego General de Condiciones**, como el documento que sustentará el proceso de la **ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

TERCERO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a las siguientes personas: Neil Checo, Santo Domingo Henríquez, Virginia Martínez Corominas, Carolina Ramírez Longo y Kelvin Rodríguez, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba tomar el Consejo Directivo.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de octubre del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Ministro
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo